



**Código de Conducta de  
Gamesa Corporación  
Tecnológica, S.A.**

## **ÍNDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
  - 1.1 Finalidad**
  - 1.2 Ámbito de aplicación subjetivo**
  - 1.3 Cumplimiento**
  - 1.4 Comunicación y difusión**
  
- 2. PRINCIPIOS Y VALORES**
  - 2.1. Principios de Responsabilidad Social Corporativa**
  - 2.2. Valores Corporativos**
  
- 3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL**
  - 3.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas**
  - 3.2. Cumplimiento de la legalidad**
  - 3.3. Igualdad de oportunidades**
  - 3.4. Seguridad y salud en el trabajo**
  - 3.5. Respeto al Medio Ambiente**
  - 3.6. Conciliación de la vida profesional y personal**
  - 3.7. Corrupción y soborno**
  - 3.8. Conflictos de intereses**
  - 3.9. Innovación y Patrimonio Tecnológico**
  - 3.10. Relación con los accionistas**
  - 3.11. Relación con los clientes**
  - 3.12. Relación con proveedores, contratistas y colaboradores**
  - 3.13. Relación con los competidores**
  - 3.14. Relación con los Poderes Públicos**
  - 3.15. Relación con la Comunidad**
  - 3.16. Cooperación y colaboración**
  - 3.17. Imagen y reputación corporativas**
  - 3.18. Derecho a la intimidad**
  - 3.19. Tratamiento de la información**
  - 3.20. Uso y protección de activos**
  - 3.21. Actividades externas**
  - 3.22. Desempeño de una conducta profesional íntegra**
  
- 4. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**
  
- 5. INCUMPLIMIENTOS Y VULNERACIONES**
  
- 6. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN**



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Finalidad**

El Código de Conducta de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante **GAMESA**) constituye, en el marco del Buen Gobierno y Responsabilidad Social Corporativa, el desarrollo y la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de las sociedades que integran **GAMESA** y de las personas sujetas al mismo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de consolidar una ética empresarial universalmente aceptada.

### **1.2. Ámbito de aplicación subjetivo.**

El Código de Conducta va dirigido y vincula a:

- a) Los miembros de los órganos de administración de las sociedades que integran **GAMESA**.
- b) Los empleados de las sociedades que integran **GAMESA**, cualquiera que sea la modalidad contractual que determine su vinculación, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen su prestación.

A los efectos del Código de Conducta las sociedades que integran **GAMESA** son las definidas como grupo en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Todos los anteriores, a los efectos del Código de Conducta, serán denominados "**Personas Afectadas**".

### **1.3. Cumplimiento.**

Las Personas Afectadas están obligadas al cumplimiento del Código de Conducta, con respeto de los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral.

Los miembros de los órganos de administración, Alta Dirección y Directivos de **GAMESA** pondrán los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir entre los empleados de **GAMESA** lo dispuesto en el Código de Conducta.



**GAMESA** asimismo promoverá actuaciones socialmente responsables entre las sociedades participadas en las que no ejerza control efectivo, así como, a través de procesos de selección y contratación, entre sus clientes, proveedores y, en definitiva, entidades y empresas colaboradoras, en los términos previstos en este Código y en sus disposiciones de desarrollo.

#### **1.4. Comunicación y difusión.**

**GAMESA** comunicará y difundirá el Código de Conducta entre las Personas Afectadas a través de la entrega de una copia del mismo, de la página Web de la compañía y/o de cualquier otro medio que determine el Consejo de Administración.



## **2. PRINCIPIOS Y VALORES**

### **2.1.- Principios de Responsabilidad Social Corporativa**

Los Principios de Responsabilidad Social Corporativa representan los valores éticos y principios básicos de actuación de **GAMESA**.

Son Principios de Responsabilidad Social Corporativa de **GAMESA** los siguientes:

#### **Derechos y libertades fundamentales**

**GAMESA** está comprometida con el respeto a la legalidad y a los derechos humanos y libertades públicas evitando la complicidad en la violación de los mismos, adoptando de forma complementaria normas y directrices internacionales allí donde no exista un desarrollo legal adecuado.

#### **Derechos laborales**

**GAMESA** promoverá y materializará el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y afiliación y el derecho efectivo a la negociación colectiva, trabajando asimismo por la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, del trabajo infantil y de cualquier modalidad de trabajo bajo coacción.

#### **Capital humano**

**GAMESA** fomentará la formación del capital humano mediante la creación de oportunidades de empleo, evitando cualquier tipo de discriminación, y el respeto de la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable y facilitando la comunicación con el equipo humano.

#### **Comunidad**

**GAMESA** colaborará con las comunidades donde desarrolle sus actividades, impulsando la comunicación y el dialogo con los diferentes grupos de interés, para alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales.

#### **Seguridad, salud y medio ambiente**

**GAMESA** tiene como compromiso último la mejora continua y la colaboración en la consecución de un desarrollo sostenible, desarrollando y aplicando buenas practicas orientadas hacia la protección medioambiental desde un enfoque preventivo, fomentando la información y formación en esta cultura.



## **Investigación e innovación**

**GAMESA** apoya la investigación de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, requiriendo a sus proveedores, contratistas y colaboradores un comportamiento ambiental compatible con los principios de Responsabilidad Social Corporativa de **GAMESA**.

## **Buen gobierno**

**GAMESA** apoyará y defenderá unos sólidos principios de buen gobierno basados en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con accionistas e inversores, rechazando la corrupción en todas sus formas, con respeto a las reglas de competencia libre y leal.

## **2.2.-Valores corporativos**

En el marco de los valores éticos y principios básicos de actuación definidos en el apartado 2.1, son valores corporativos de **GAMESA** los siguientes:

### **Sostenibilidad**

Satisfacer las necesidades de hoy sin comprometer el desarrollo del mañana, adaptando continuamente la misión de la compañía para crear y distribuir prosperidad con total respeto a las personas, el planeta, y en plena colaboración con la Comunidad.

### **Calidad**

Proveer soluciones superiores en el mejor ámbito de relación con los clientes, gracias a la calidad de los equipos de **GAMESA** y a la aplicación de procesos y sistemas operativos propios.

### **Tecnología**

Definir la tecnología como el motor de nuestro progreso. Tecnología se refiere a una línea de producto de altísima gama y a los esfuerzos probados de las personas para desarrollar, proveer y mejorar continuamente las soluciones energéticas del mañana.

### **Liderazgo**

Aceptar nuevos desafíos, desarrollando nuevas soluciones y creando nuevas oportunidades.



### **3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL**

El Código de Conducta de **GAMESA** establece normas de conducta que han de ser observadas por las Personas Afectadas en relación con los siguientes ámbitos de actuación:

- 1. Respeto a los derechos humanos y a las Libertades Públicas.**
- 2. Cumplimiento de la legalidad.**
- 3. Igualdad de oportunidades.**
- 4. Seguridad y salud en el trabajo.**
- 5. Respeto al Medio Ambiente.**
- 6. Conciliación de la vida profesional y personal.**
- 7. Corrupción y soborno.**
- 8. Conflictos de intereses.**
- 9. Innovación y Patrimonio Tecnológico.**
- 10. Relación con los accionistas.**
- 11. Relación con los clientes.**
- 12. Relación con proveedores, contratistas y colaboradores.**
- 13. Relación con los competidores.**
- 14. Relación con los Poderes Públicos.**
- 15. Relación con la Comunidad.**
- 16. Cooperación y colaboración.**
- 17. Imagen y reputación corporativas.**
- 18. Derecho a la intimidad.**
- 19. Tratamiento de la información.**
- 20. Uso y protección de activos.**
- 21. Actividades Externas.**
- 22. Desempeño de una conducta profesional íntegra.**



### **3.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas**

**GAMESA** está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas al que se adhirió formalmente el 21 de diciembre de 2004, con la preservación del entorno natural en el que desarrolla sus actividades y con la colaboración en el desarrollo y bienestar de las Comunidades con las que se relaciona, respetando los estándares internacionales mínimos para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades y, en concreto, las Normas de las Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE y la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.

**GAMESA** está comprometida en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio, en la erradicación del trabajo infantil y el trabajo obligado para la devolución de deudas y en la desaparición de cualquier otra modalidad de trabajo bajo coacción.

### **3.2. Cumplimiento de la legalidad**

Las Personas Afectadas:

- a) Respetarán la legalidad vigente en el país en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma.
- b) Evitarán conductas que, sin violar la legalidad vigente en el país en el que desarrollen su actividad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código de Conducta.

### **3.3. Igualdad de oportunidades**

**GAMESA** con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación se compromete:

- a) A que la selección y promoción de los empleados de **GAMESA** se desarrolle sobre la base exclusiva del principio del mérito y en atención a los requisitos de capacidad precisos en cada caso y, en particular, la igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- b) Al desarrollo de una adecuada política de formación personal y profesional de sus empleados, fomentando un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a cada uno de ellos asegurando la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social, y rechazando cualquier manifestación de acoso o cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos personales de los mismos.



Los empleados de **GAMESA** deberán participar de manera activa en los planes de formación que **GAMESA** ponga a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose, en el marco de dichos planes, a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes, accionistas de **GAMESA** y a la sociedad en general.

### **3.4. Seguridad y salud en el trabajo**

**GAMESA** promoverá una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en cada país.

Es objetivo de esta política el compromiso de mejora continua con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares internacionales guiados por criterios de excelencia.

Las Personas Afectadas deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de **GAMESA**, en los términos previstos en las leyes.

### **3.5. Respeto al Medio Ambiente**

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de **GAMESA**, que se garantiza a través de la aprobación de la política medioambiental adecuada y la implantación de un sistema de gestión medioambiental.

Las Personas Afectadas deben, en el ámbito de sus funciones, conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

### **3.6. Conciliación de la vida profesional y personal**

**GAMESA**, consciente de la importancia del desarrollo integral de la persona, promoverá las políticas de conciliación familiar que faciliten el necesario equilibrio entre la vida profesional y personal de las Personas Afectadas.



### **3.7. Corrupción y soborno**

**GAMESA** se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las Personas Afectadas.

Las Personas Afectadas no podrán aceptar ni hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de ningún tipo que no se consideren propias del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

Ante cualquier situación de duda, las Personas Afectadas deberán informar o formular consulta a través de su responsable superior jerárquico o de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

**GAMESA** establecerá el procedimiento adecuado para la prevención, vigilancia y, en su caso, la sanción de las conductas constitutivas de corrupción y soborno.

### **3.8. Conflictos de intereses**

Las Personas Afectadas deberán evitar todas aquellas situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses y abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquéllas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

Ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, las Personas Afectadas deberán comunicarlo a **GAMESA** a través de responsable superior jerárquico o de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Los miembros de los órganos de administración se regirán por su normativa específica.

### **3.9. Innovación y Patrimonio Tecnológico**

#### **Fomento de la innovación**

**GAMESA** considera la innovación una actitud imprescindible para la gestión empresarial actual y uno de los principales medios para mejorar su posición competitiva en el entorno mundial.

**GAMESA** fomentará la mejora continua de sus productos y procesos, no sólo tecnológicos, sino de cualquier índole. Para ello promoverá metodologías para la recogida, selección e implantación de propuestas encaminadas a tales fines.

Las Personas Afectadas deben de colaborar, en el ámbito de sus funciones, en dichos procesos.



### **Patrimonio Tecnológico**

**GAMESA** considera la información y el conocimiento tecnológico como uno de sus principales activos, que por otra parte es imprescindible, para su liderazgo, por lo que debe ser objeto de una especial protección.

En este sentido, **GAMESA** realizará todas las acciones necesarias, en los países donde opera, con objeto de proteger la información y el conocimiento tecnológico.

Asimismo, **GAMESA** realizará las acciones de oposición a las solicitudes o derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros que considere imprescindibles en defensa de su patrimonio tecnológico o intelectual.

Las Personas Afectadas protegerán y cuidarán la información y el conocimiento tecnológico al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes para su publicación.

Asimismo, las Personas Afectadas deberán proteger y preservar la información y el conocimiento tecnológico de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de **GAMESA**, debiendo comunicar, a través del responsable jerárquico superior, la violación de la propiedad industrial o intelectual de que sea titular.

#### **3.10. Relación con los accionistas**

**GAMESA** manifiesta su propósito de creación continua de valor para sus accionistas y, por tanto, conservará, protegerá y aumentará los bienes, derechos e intereses legítimos de los accionistas respetando los compromisos asumidos y compaginando, en todo momento, integración social y respeto al medio ambiente.

La información que se transmita a los accionistas será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación de la compañía.

#### **3.11 Relación con los clientes**

**GAMESA** tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades de los clientes de forma óptima, fiable y competitiva.



A tal fin, las Personas Afectadas deberán promover el establecimiento de relaciones comerciales duraderas con los clientes basadas en una actitud permanente de servicio y de aportación de valor, desarrollando, a tales efectos, soluciones que excedan sus expectativas y que no impliquen riesgos para su salud o seguridad, respetando los compromisos adquiridos, anunciando con la debida antelación cualquier cambio en los acuerdos y manteniendo un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional para con ellos, por encima del cumplimiento de los estándares legales.

**GAMESA** garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los contenidos del presente Código de Conducta que sean aplicables a clientes se anexarán, en su caso, en los contratos que se formalicen con los mismos.

### **3.12 Relación con proveedores, contratistas y colaboradores.**

**GAMESA** tiene como objetivo propiciar con sus proveedores, contratistas y colaboradores relaciones basadas en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades.

#### **Selección**

Las Personas Afectadas que participen en procesos de selección de proveedores, contratistas y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad. Serán, entre otros, criterios de selección de proveedores, contratistas y colaboradores externos los siguientes:

- a) Adecuación de los precios al producto y servicio (calidad y coste).
- b) Procesos de fabricación y distribución que tengan en cuenta la disminución de los impactos ambientales.
- c) Garantía de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de condiciones laborales y de prevención de riesgos.
- d) Cumplimentación de la legislación sobre no discriminación.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores, contratistas y colaboradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.



Las Personas Afectadas que, por su actividad, accedan a datos de proveedores, contratistas y colaboradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por las Personas Afectadas a los proveedores, contratistas y colaboradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

### **Comportamiento**

**GAMESA** establecerá cauces adecuados de obtención de información acerca del comportamiento ético de sus proveedores, contratistas y colaboradores, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias en el caso de que dicho comportamiento contravenga los valores y principios del presente Código de Conducta.

Los contenidos del presente Código de Conducta que sean aplicables a los contratistas, proveedores y colaboradores externos se anexarán, en su caso, en los contratos de colaboración o prestación de servicios que se formalicen.

#### **3.13. Relación con los competidores**

**GAMESA** se compromete a competir en los mercados de forma leal, impulsando la libre competencia, con pleno respeto a la normativa vigente y evitando cualquier conducta que constituya una colusión, abuso o restricción de aquella.

Los acuerdos que puedan tener efectos negativos sobre la libre competencia deberán ser verificados por los Servicios Jurídicos de la compañía.

#### **3.14. Relación con los Poderes Públicos**

Las relaciones con los Poderes Públicos deben estar guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos, instituciones, fundaciones o asociaciones con fines que excedan los propios de **GAMESA**, así como las contribuciones a las mismas deberán hacerse de tal forma que quede claro su carácter personal y sin involucrar de ninguna forma a la compañía y su neutralidad política.



### **3.15. Relación con la Comunidad**

**GAMESA** proclama su voluntad de contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la creación de riqueza, tanto a través de la propia prestación de servicios como de la impulsión y del lanzamiento de nuevas actividades empresariales, como mediante la promoción del desarrollo económico-social por cauces no empresariales.

Son principios de **GAMESA** en su relación con la Comunidad los siguientes:

- a) Sensibilidad a los cambios sociales para comprender mejor la evolución de las necesidades de la Sociedad en general y poder así anticiparse a futuras exigencias del entorno.
- b) Información sistemática, fluida y veraz sobre sus actividades, de forma que se genere un clima de confianza y credibilidad.
- c) Respeto al medio ambiente cumpliendo con la normativa vigente y colaborando en la preservación y mejora del mismo.
- d) Creación de empleo liderando nuevos desarrollos empresariales competitivos.
- e) Apoyo al desarrollo de los sectores y grupos desfavorecidos.
- f) Apoyo a la investigación para así contribuir a la elevación del nivel científico y tecnológico de nuestro entorno y promoción del uso de tecnologías y métodos de actuación respetuosos con el medio ambiente.
- g) Colaboración con las instituciones como plataforma de actuación para el perfeccionamiento y desarrollo de la Comunidad.

### **3.16. Cooperación y colaboración**

**GAMESA** propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Las Personas Afectadas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de **GAMESA** los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa, trabajando de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición, y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participen.



### **3.17. Imagen y reputación corporativas**

**GAMESA** considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades, y de la sociedad en general.

Las Personas Afectadas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

La intervención pública y/o ante los medios de comunicación, la participación en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública por parte de las Personas Afectadas, siempre que aparezcan en representación de **GAMESA**, se ajustará al procedimiento establecido al efecto.

### **3.18. Derecho a la intimidad**

**GAMESA** garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de las Personas Afectadas en los términos previstos en las leyes, protegiendo los datos personales de los mismos y comprometiéndose a no divulgarlos salvo consentimiento de los interesados o salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

**GAMESA** cumple igualmente con la legislación vigente en materia de protección de datos confiados por sus clientes, proveedores, accionistas, candidatos en procesos de selección u otras personas, comprometiéndose a no divulgarlos salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

### **3.19. Tratamiento de la información**

**GAMESA** considera la información y el conocimiento como uno de sus principales activos e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de y/o confiada a **GAMESA** tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.

Es responsabilidad de **GAMESA** y de todas las Personas Afectadas poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.

La revelación de información reservada y/o confidencial o el uso de la misma por las Personas Afectadas para fines particulares contraviene este Código de Conducta, y podrá ser constitutiva de las infracciones previstas en la legislación vigente, así como en la normativa interna de **GAMESA** aprobada para la protección de dicha información.



**GAMESA** declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que las Personas Afectadas deberán transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de las Personas Afectadas de **GAMESA**.

La información económico-financiera de **GAMESA** -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ninguna Persona Afectada ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de **GAMESA**, que será debidamente completa, precisa y veraz.

### **3.20.- Uso y protección de activos**

**GAMESA** se compromete a poner a disposición de las Personas Afectadas los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Las Personas Afectadas protegerán y cuidarán los recursos de los que dispongan o a los que tengan acceso, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional.

### **3.21. Actividades externas**

**GAMESA** respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de las Personas Afectadas.

No obstante, a fin de evitar la realización de actividades que puedan entrar en competencia con las de **GAMESA** o colisionar con sus intereses, la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, por parte del personal laboral de **GAMESA** para otras sociedades o entidades distintas de **GAMESA**, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección General de Gestión del Capital Humano, previo informe del superior jerárquico del solicitante. Las autorizaciones se comunicarán por la citada Dirección General a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Como principio general, la realización, en su caso, de estas actividades, deberá ser compatible con el debido cumplimiento de las responsabilidades asignadas en **GAMESA**, tanto en eficacia como en disponibilidad.



En caso de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o principios, se entenderá contravenido lo establecido en el presente Código de Conducta.

Los miembros de los órganos de administración de la compañía se atenderán a sus normas específicas.

### **3.22. Desempeño de una conducta profesional íntegra**

Las Personas Afectadas cumplirán estrictamente la legalidad vigente, ajustarán su actuación a los principios de lealtad, buena fe, interdicción de la arbitrariedad y mantendrán, en todo momento, los más elevados criterios éticos y morales en sus actitudes y comportamientos.

Las Personas Afectadas asumen el firme compromiso de actuar conforme a sus responsabilidades manteniendo, en todo momento, un nivel de calidad óptimo en todos los aspectos de sus actuaciones profesionales para contribuir a la rentabilidad de los negocios de la compañía y maximizar así el valor para sus grupos de interés.



#### **4. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Las funciones de la Unidad de Cumplimiento Normativo en relación con el Código de Conducta de **GAMESA** son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código de Conducta periódicamente, atendiendo las sugerencias que se realicen por parte de todos los grupos de interés.
- b) Resolver cuantas dudas puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código de Conducta.
- c) Recibir cualesquiera dudas o denuncias de actuaciones que falten a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código de Conducta, dándoles el cauce que proceda de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Código de Conducta.
- d) Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código de Conducta.
- e) Evaluar y realizar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta.
- f) Informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código de Conducta.

Todas las comunicaciones recibidas por la Unidad de Cumplimiento Normativo serán tratadas confidencialmente.



## 5. INCUMPLIMIENTOS Y VULNERACIONES

El incumplimiento del Código de Conducta por las Personas Afectadas podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral.

Las Personas Afectadas no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código de Conducta. A su vez, ninguna de las Personas Afectadas deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código de Conducta, ni podrán ampararse en aquéllas como justificación de comportamientos ilegales.

En el supuesto de que una Persona Afectada tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al mismo estará obligada a denunciar el incumplimiento por cualquiera de los siguientes cauces:

- a) A través de denuncia escrita dirigida al Presidente del órgano de administración en el que se integre o a su superior jerárquico, que deberán trasladarla a la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- b) A través de denuncia escrita dirigida a la Unidad de Cumplimiento Normativo, pudiendo realizarse a través de la dirección de correo electrónico [ucn@gamesacorp.com](mailto:ucn@gamesacorp.com)

El escrito de denuncia deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

- a) Identidad del denunciante con indicación de su D.N.I. o documento equivalente, así como cauce de comunicación preferido.
- b) Identidad del denunciado.
- c) Hechos y motivos de la denuncia, concretando en lo posible la vulneración del Código de Conducta apreciada.
- d) Lugar, fecha y firma.

La Identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

La Unidad de Cumplimiento Normativo podrá recabar con carácter previo a la decisión de tramitar o archivar la denuncia la información precisa para su valoración previa. En el supuesto de que la denuncia fuera ajena a vulneraciones del Código de Conducta deberá remitirla a la Dirección competente por razón de los hechos comunicados, dando cuenta de ello al denunciante.



En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código de Conducta, se instruirá un expediente de carácter confidencial, en el que podrá requerirse la colaboración precisa de todas las Personas Afectadas, viniendo éstas obligadas a prestarla dentro de los términos de la normativa aplicable. El resultado del expediente tramitado será comunicado a los interesados y, en su caso, a la Dirección General de Gestión del Capital Humano, si se apreciara infracción laboral o, si procediera, a las autoridades judiciales o administrativas.



## **6. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN**

El Código de Conducta entrará en vigor, con carácter general, a partir del 1 de enero de 2009. No obstante, el Consejo de Administración podrá determinar la comunicación e implantación progresiva del Código de Conducta a las Personas Afectadas atendiendo a las circunstancias concurrentes, así como la supresión temporal o permanente de la aplicación de la norma a los mismos, si las circunstancias así lo aconsejaran.

Las Personas Afectadas de **GAMESA** aceptan expresamente el contenido íntegro del Código de Conducta. Las Personas Afectadas que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de **GAMESA**, lo aceptarán expresamente. El Código de Conducta se anexará a los respectivos contratos laborales.